

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE

RADICADO: 2020-00240-00

Pasa al Despacho del señor Juez para adoptar la decisión pertinente.
Bucaramanga, AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Correspondió por reparto PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE, promovida por HOUSEMAN RENE JAIMES CARRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.740.455, email, ingesansas@gmail.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. DANIEL FIALLO MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.773.338, TP No. 339.338 CSJ, email danielfiallo1508@hotmail.com, contra JULIA MARTINEZ VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.377.612, solicitando dar aplicación al artículo 183 del Código General del Proceso “Pruebas extraprocesales”; reunidos los requisitos legales establecidos por el artículo 82 y ss, 183 y 184 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos de la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

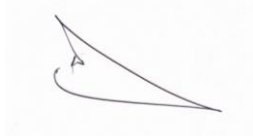
1)- ACEPTECE la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE, promovida por HOUSEMAN RENE JAIMES CARRERO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra JULIA MARTINEZ VEGA, conforme a los artículos 183, 184 y ss del C.G.P.

2)- FIJAR EL DÍA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), PARA LLEVAR A CABO INTERROGATORIO DE PARTE, de conformidad a los artículos 183, 184 y ss del C.G.P.

3)- ORDENESE A LA PARTE INTERESADA PARA QUE NOTIFIQUE personalmente este auto a la contraparte, en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

4)- RECONOCER Personería al Dr. DANIEL FIALLO MURCIA, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
AGOSTO 27 DE 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA